



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, (A) veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-33-33-002-2016-00251-00
Demandante: Luisa Elena Medina Bona
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante sentencia del 20 de junio de 2019 resolvió revocar la sentencia de primera instancia del 8 de junio de 2018 proferida por este Despacho, y en su lugar negar las pretensiones de la demanda.

De otra parte, la Secretaría del Despacho deberá dar cumplimiento al numeral vigésimo tercero de la Sentencia del 8 de junio de 2018 una vez quede en firme esta providencia, además, deberá realizar los registros pertinentes en el Sistema Informático de Administración de Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0097, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintinueve (29) de julio de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria